

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

148

20 SEP 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESTRELLA" RNSC 104-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESTRELLA" RNSC 104-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20204600054032 del 08/07/2020, en el marco del acuerdo de Subvención de Bajo Valor entre PNUD y la Fundación Grupo HTM, remitieron la documentación de la señora **OLGA ESNEDA DE LAS MISERICORDIAS MORA LOPERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.21.487.345, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESTRELLA**", a favor del predio denominado "Lote #Uno", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.037-49896, con una extensión superficial de 13.5 Hectáreas, ubicado en el municipio de Angostura, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de julio de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 16 de septiembre de 2022, sin evidenciar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.185 del 31 de julio de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESTRELLA**", a favor del predio denominado "Lote #Uno", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.037-49896, elevado por la señora **OLGA ESNEDA DE LAS MISERICORDIAS MORA LOPERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.21.487.345.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 03 de agosto de 2020 a la señora **OLGA ESNEDA DE LAS MISERICORDIAS MORA LOPERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.21.487.345, en calidad de propietaria, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No.185 del 31 de julio de 2020, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **OLGA ESNEDA DE LAS MISERICORDIAS MORA LOPERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.21.487.345:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Requerir a la señora OLGA ESNEDA DE LAS MISERICORDIAS MORA LOPERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.21.487.345, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CodVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESTRELLA" RNSC 104-20**

1. Escritura Pública No.115 del 19/09/1987, de la Notaría de Angostura, con el fin de verificar las especificaciones y la extensión de la servidumbre acueducto activa relacionada anteriormente.
2. Escritura Pública No.085 del 27/08/2002, de la Notaría Única de Angostura, con el fin de verificar las especificaciones del reloteo realizado en el predio denominado "Lote #Uno", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No.037-49896.
3. Escritura Pública No.103 del 29/08/2003, de la Notaría Única de Angostura, con el fin de verificar los linderos del predio denominado "Lote #Uno", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No.037-49896.
4. Mapa de zonificación ajustado, del predio denominado "Lote #Uno", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No.037-49896, donde se **aclare la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante escrito con radicado No. 20214600022032 del 29/03/2021, la señora **OLGA ESNEDA DE LAS MISERICORDIAS MORA LOPERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.21.487.345, allegó la información requerida en el Auto de Inicio, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP\_FO\_04, versión 5, evidenciando que cumplió totalmente con el requerimiento solicitado.

## II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA-, el 01 de junio de 2021 y desfijado el 16 de junio de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600055782 del 17 de junio de 2021 y en la Alcaldía Municipal de Angostura, fijado el 11 de agosto de 2022 y desfijado el 25 de agosto de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600111412 del 26 de agosto de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

## III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Lote #Uno", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No.037-49896, y emitió Concepto Técnico No. **20212300002016** del 13 de septiembre de 2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESTRELLA" RNSC 104-20**

Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 UBICACIÓN**

El predio "Lote #Uno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 037-49896 y cédula catastral No. 03820010000080002600000000, que conformará la RNSC "LA ESTRELLA" se encuentra ubicado en Municipio de Angostura, Departamento de Antioquia.

**1.2 LINDEROS**

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el pedio objeto de registro como RNSC "LA ESTRELLA":

**Predio "Lote #Uno", FMI No. 037-49896:** Contenidos en ESCRITURA Nro. 085 de fecha 27-08-2002 en NOTARIA UNICA de ANGOSTURA LOTE NUMERO UNO con área de 13.5 HECTAREAS (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #UNO

**1.3 ÁREA**

A través del radicado No. 2020-460-005403-2 del 08/07/2020, el propietario manifestó registrar en el formato de solicitud de registro de RNSC 7,4500 ha para el predio denominado "Lote #Uno". De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 037-49896 este predio consta de 13,5000 ha, siendo esta área mayor a la propuesta para registrar, la cual a su vez es mayor a la registrada en el archivo cartográfico producto de la visita técnica (6,6491 ha). En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el formato de solicitud de registro, el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LA ESTRELLA"

**Tabla 1. Área según folio de matrícula Inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Lote #Uno" que conforma la RNSC "LA ESTRELLA".**

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según Formato de registro (ha)	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Lote #Uno	037-49896	7,4500	13,5000	6,6491

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

La RNSC "LA ESTRELLA" se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 1863 hasta los 1955 mnsn, en la subregión Norte de Antioquia, cuenca del río Porce-Nechí. De acuerdo con el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP del municipio de Angostura, la cabecera se encuentra a 139 km de la ciudad de Medellín, presenta una temperatura media anual de 21°C, con una precipitación media anual de 2.000 mm. Con la anterior información y la altura en msnm establecida en la visita técnica se puede determinar la zona de vida **bosque húmedo – Premon-tano (bh -PM)** basado en la clasificación propuesta por Holdridge.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESTRELLA" RNSC 104-20**

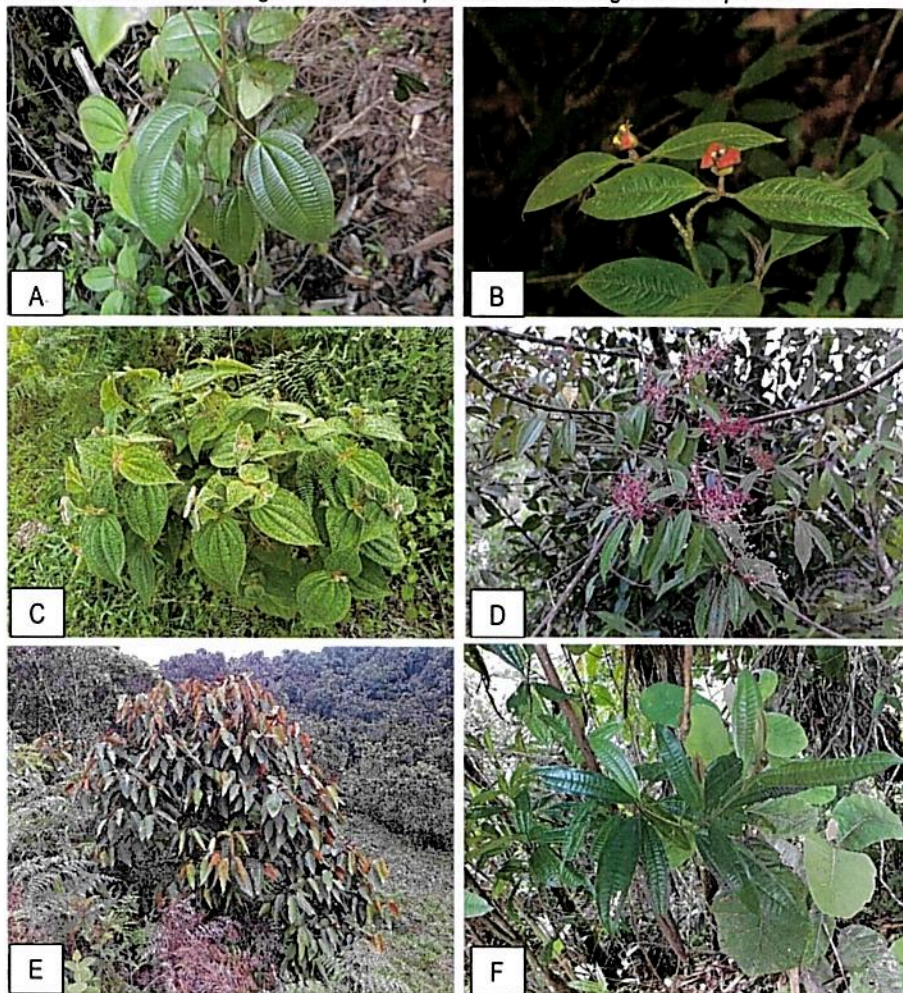


**Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA ESTRELLA".**  
Fuente: visita técnica PNNC 23 de junio de 2021.

### 2.1 FLORA

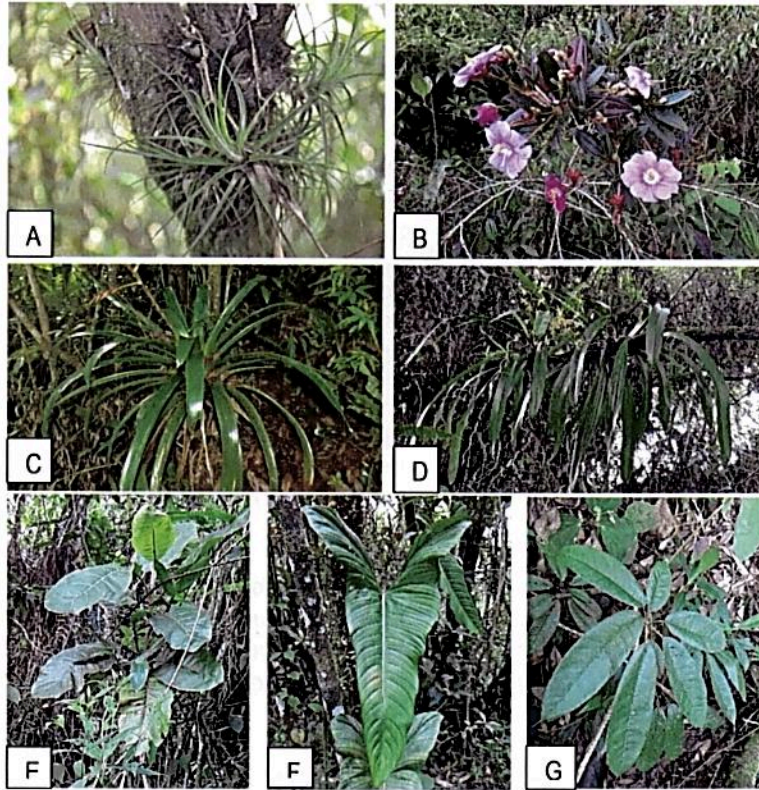
De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva se han registrado especies de flora como el gallinazo, el caimo, caimillo, carate y sietecueros y guayabos, entre otras. En las zonas destinadas a ganadería predominan pastos y en zonas que se han dejado como rastrojo hay sietecueros y helechales.

Durante la visita técnica se logró identificar la presencia de las siguientes especies:

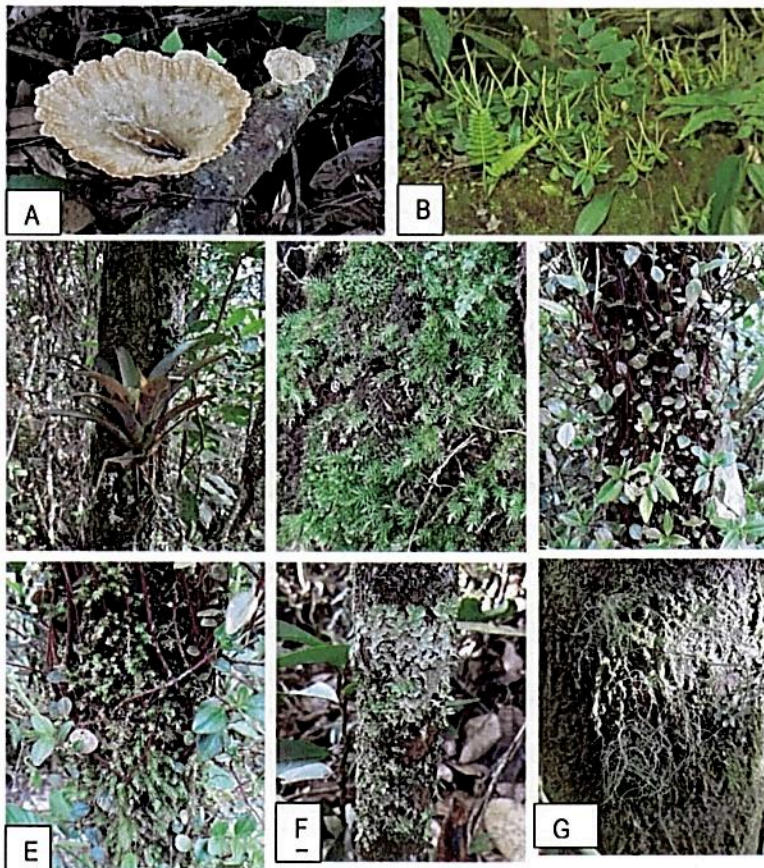


**Figura 2. Flora observada en la RNSC "LA ESTRELLA".** A) Tuno (melastomatácea), B) Beso de negra (*Psychotria elata*), C) Tuno (melastomatácea), D) Tuno (melastomatácea), E) Croto, F) Tuno o niguito. Fuente: visita técnica PNNC 23 de junio de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESTRELLA" RNSC 104-20**



**Figura 3. Flora observada en la RNSC "LA ESTRELLA". A) Bromelia (*Tillandsia* sp.), B) Sietecueros nativo (*Tibouchina lepidota*), C) Bromelia (*Guzmania* sp.), D) Orquidea, F) Anturio, G) *Schefflera* sp.. Fuente: visita técnica PNNC 23 de junio de 2021.**



**Figura 4. Flora epifita vascular y no vascular observada en la RNSC "LA ESTRELLA". A) Hongo, B) *Piper* sp., C) Bromelia, D) Briofito musgo, E) Centavo, F) Liquen (*Parmothrema* sp.) y G) Liquen (*Usnea* sp.). Fuente: visita técnica PNNC 23 junio de 2021.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESTRELLA" RNSC 104-20**

De acuerdo con el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP del municipio de Angostura (2015)<sup>1</sup>, en el territorio se registraron 208 especies de flora, de las cuales se reportan 3 especies con algún grado de amenaza como lo es el gallinazo, chaquiro negro o alma negra (*Magnolia yarumalensis*) categorizado como "En Peligro" (EN) en el Libro Rojo de Plantas de Colombia y como "Critically Endangered" (CR) en la lista roja de especies amenazadas de IUCN (Trujillo et al, 2011); el chaquiro (*Podocarpus oleifolius*) y el roble de tierra fría (*Quercus humboldtii*) ambos catalogados como vulnerable (VU) de acuerdo con la Resolución 0192/14. Además, se reportó la especie *Abarema lehmannii*, la cual se registra en estado vulnerable (VU) a nivel global según la IUCN (2015).

## 2.2 FAUNA

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva se han registrado las siguientes especies de fauna:

**Aves:** sinsontes, colibris y tórtolas. A partir de la información obtenida en muestreos de biodiversidad en predios cercanos a este, con el fin de consolidar información relevante de la zona, se pudieron advertir la presencia de 117 especies de aves, las cuales se encuentran agrupadas en cinco Ordenes, 31 familias, 69 géneros, 82 especies y 31 subespecies; de éstas, se identificó una especie y 10 subespecies endémicas (Figura 6).

**Mamíferos:** zarigüeyas, armadillos y guaguas.

De acuerdo con el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP del municipio de Angostura (2015)<sup>2</sup>, se han registrado 6 especies de anfibios y 5 de reptiles, adicionalmente, los pobladores mencionaron registrar 3 especies de serpientes como lo es la cazadora negra (*Cleia cleia*), granadilla (*Bothriechis schlegelii*) y coral rabo de aji (*Micrurus mipartitus*), (Figura 5):

Nº	Clase	Orden	Familia	Especie
1	Amphibia	Anura	Dendrobatidae	<i>Andinobates opisthomelas</i>
2	Amphibia	Anura	Dendrobatidae	<i>Colostethus cf. fraterdanieli</i>
3	Amphibia	Anura	Hylidae	<i>Hypsiboas aff. punctatus</i>
4	Amphibia	Anura	Craugastoridae	<i>Pristimantis cf. taeniatus</i>
5	Amphibia	Anura	Craugastoridae	<i>Pristimantis sp</i>
6	Amphibia	Caudata	Plethodontidae	<i>Bolitoglossa ramosi</i>
7	Reptilia	Squamata	Iguanidae	<i>Anolis tropidogaster</i>
8	Reptilia	Squamata	Iguanidae	<i>Anolis sulcifrons</i>
9	Reptilia	Squamata	Gymnophthalmidae	<i>Cercosaura vertebralis</i>
10	Reptilia	Squamata	Gymnophthalmidae	<i>Cercosaura argulus</i>
11	Reptilia	Squamata	Colubridae	<i>Chironius monticola</i>

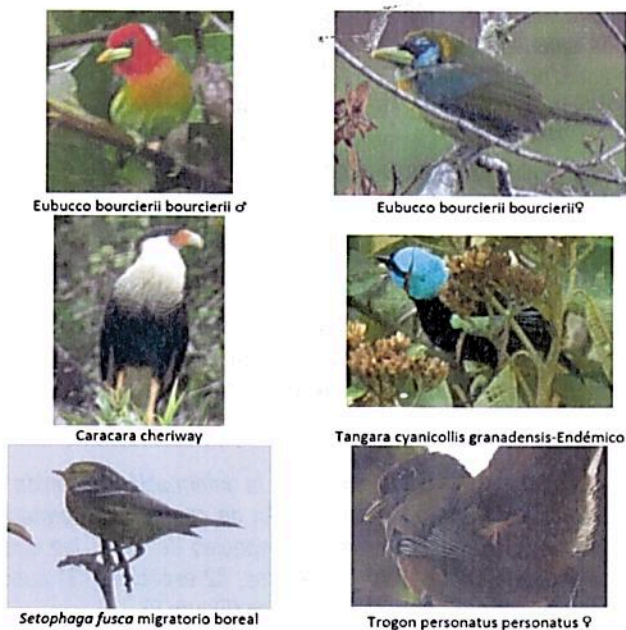
**Figura 5. Inventario de herpetos (anfibios y reptiles) para el municipio de Angostura.  
Fuente: SILAP municipio de Angostura, CORANTIOQUIA, 2015.**

76

<sup>1</sup> Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP (2015), municipio de Angostura, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA. Recuperado a partir de [https://www.corantioquia.gov.co/ciadoc/AREAS%20PROTEGIDAS/AIRNR\\_CV\\_1409\\_62\\_2014.pdf](https://www.corantioquia.gov.co/ciadoc/AREAS%20PROTEGIDAS/AIRNR_CV_1409_62_2014.pdf)

<sup>2</sup> Idem 1.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESTRELLA" RNSC 104-20**



**Figura 6. Registro fotográfico de aves registradas en cercanías al predio "Lote #Uno". Fuente: Reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro RNSC "LA ESTRELLA".**

De acuerdo con el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP del municipio de Angostura (2015)<sup>3</sup>, se han registrado 155 especies de aves, agrupadas en 16 órdenes y 29 familias, siendo el orden más diverso el de los passeriformes con 106 especies reportadas.

Entre las especies de aves que se encuentran con algún nivel de amenaza y restricciones de comercialización para el municipio de Angostura se reportó la siguiente información:

N	Familia	Especie		Nivel de Amenaza			Restricciones	
		Nombre Común	Nombre Científico	Res 192/14	Libro Rojo	IUCN	Cites	Veda INDERENA
1	Accipitridae	Águila Paramuna	<i>Geranoaetus melanoleucus</i>	-	-	LC	II	-
2	Accipitridae	Gavilán Variable	<i>Geranoaetus polyosoma</i>	-	-	LC	II	-
3	Accipitridae	Gavilán	<i>Buteo magnirostris</i>	-	-	LC	II	-
4	Accipitridae	Gavilán	<i>Accipiter striatus</i>	-	-	LC	II	-
5	Falconidae	Halcón	<i>Falco sparverius</i>	-	-	LC	II	-
6	Falconidae	Caracara	<i>Caracara cheriway</i>	-	-	LC	II	-
7	Tytonidae	Lechuza	<i>Tyto alba</i>	-	-	LC	II	-
8	Strigidae	Buho	<i>Megascops choliba</i>	-	-	LC	II	-
9	Trochilidae	Colibrí	<i>Colibri coruscans</i>	-	-	LC	II	-
10	Trochilidae	Colibrí	<i>Colibri thalassinus</i>	-	-	LC	II	-
11	Trochilidae	Colibrí	<i>Chlorostilbon melanorhynchus</i>	-	-	LC	II	-
12	Trochilidae	Colibrí	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	-	-	LC	II	-
13	Trochilidae	Colibrí	<i>Chaetocercus mulsant</i>	-	-	LC	II	-
14	Trochilidae	Colibrí	<i>Metallura tyrianthina</i>	-	-	LC	II	-
15	Trochilidae	Colibrí	<i>Ocreatus underwoodii</i>	-	-	LC	II	-
16	Trochilidae	Colibrí	<i>Lafresnaya lafresnayi</i>	-	-	LC	II	-
17	Trochilidae	Colibrí	<i>Heliangetus exortis</i>	-	-	LC	II	-
18	Trochilidae	Colibrí	<i>Haplophaedia aureliae</i>	-	-	LC	II	-
19	Trochilidae	Colibrí	<i>Coeligena torquata</i>	-	-	LC	II	-
21	Trochilidae	Colibrí	<i>Amazilia saucerrottei</i>	-	-	LC	II	-
21	Trochilidae	Colibrí	<i>Amazilia franciae</i>	-	-	LC	II	-
22	Trochilidae	Colibrí	<i>Eriocnemis vestita</i>	-	-	LC	II	-
23	Trochilidae	Colibrí	<i>Adelomyia melanogenys</i>	-	-	LC	II	-
24	Trochilidae	Colibrí	<i>Doryfera ludovicae</i>	-	-	LC	II	-
25	Ramphastidae	Tucán pechiazul	<i>Andigena nigrirostris</i>	-	NT	LC	-	-

**Figura 7. Listado de especies con algún nivel de amenaza, restricciones de comercialización y endemismo. Fuente: SILAP Angostura. CORANTIOQUIA, 2015.**

De acuerdo con el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP del municipio de Angostura (2015)<sup>4</sup>, se han registrado 17 especies de mamíferos, agrupados en 6 órdenes y 9 familias como se muestra a continuación:

<sup>3</sup> Idem 1.

<sup>4</sup> Idem 1.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESTRELLA" RNSC 104-20**

N°	Orden	Familia	Nombre Común	Especie	Tipo de registro
1	Didelphimorphia	Didelphidae	Chucha común	<i>Didelphis marsupialis</i>	V,E
2	Didelphimorphia	Didelphidae	Chucha de oreja blanca	<i>Didelphis albiventris</i>	V
3	Lagomorpha	Leporidae	Conejo sabanero	<i>Sylvilagus floridanus</i>	V, E,R
4	Lagomorpha	Leporidae	Conejo de monte	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	V, E,R
5	Cingulata	Dasyopodidae	Gurre	<i>Dasyypus novemcinctus</i>	V, E,R
6	Cingulata	Dasyopodidae	Gurre	<i>Cabassous centralis</i>	E
7	Rodentia	Sciuridae	Ardilla	<i>Microsciurus santanderensis</i>	V,E
8	Rodentia	Sciuridae	Ardilla de los robledales	<i>Microsciurus pucherani</i>	V
9	Rodentia	Sciuridae	Ardilla alazana	<i>Sciurus granatensis</i>	V,E
10	Rodentia	Erethizontidae	Erizo o puercoespín	<i>Coendou cf. prehensilis</i>	E
11	Rodentia	Cuniculidae	Guagua	<i>Cuniculus sp</i>	R,E
12	Carnivora	Canidae	Zorro perro	<i>Cerdocyon thous</i>	V, E
13	Carnivora	Felidae	Puma	<i>Puma concolor</i>	R, E
14	Carnivora	Felidae	Tigrillo	<i>Leopardus sp</i>	E
15	Chiroptera	Phyllostomidae	Murcielago	<i>Carollia perspicillata</i>	C
16	Chiroptera	Phyllostomidae	Murcielago	<i>Artibeus lituratus</i>	C
17	Chiroptera	Phyllostomidae	Vampiro	<i>Desmodus rotundus</i>	V, E

Convenciones: V: Visual; E: Encuesta; R: Rastros; C: Captura.

**Figura 8. Especies de mamíferos encontrados en el municipio de Angostura. Fuente: SILAP ANGOSTURA - CORANTIOQUIA, 2015.**

De las especies anteriormente relacionadas el puma (*Puma concolor*) se encuentra con categoría casi amenazada (NT) y con restricción de comercialización al igual que el zorro perro (*Cerdocyon thous*), ambas especies incluidas en el apéndice II de CITES<sup>5</sup>.

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA ESTRELLA":

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del Bosque Húmedo Premontano (bh-PM).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

#### 3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque Húmedo Premontano (bh-PM).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y especies epifitas vasculares y no vasculares.
- Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local.

### 4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC LA ESTRELLA

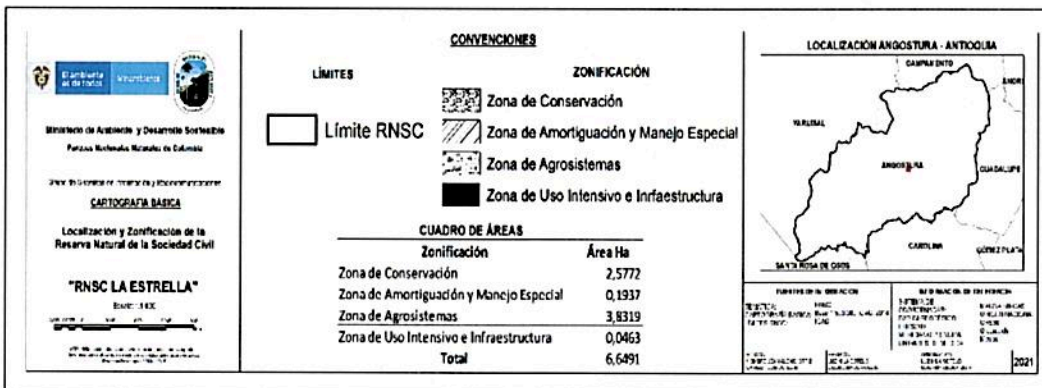
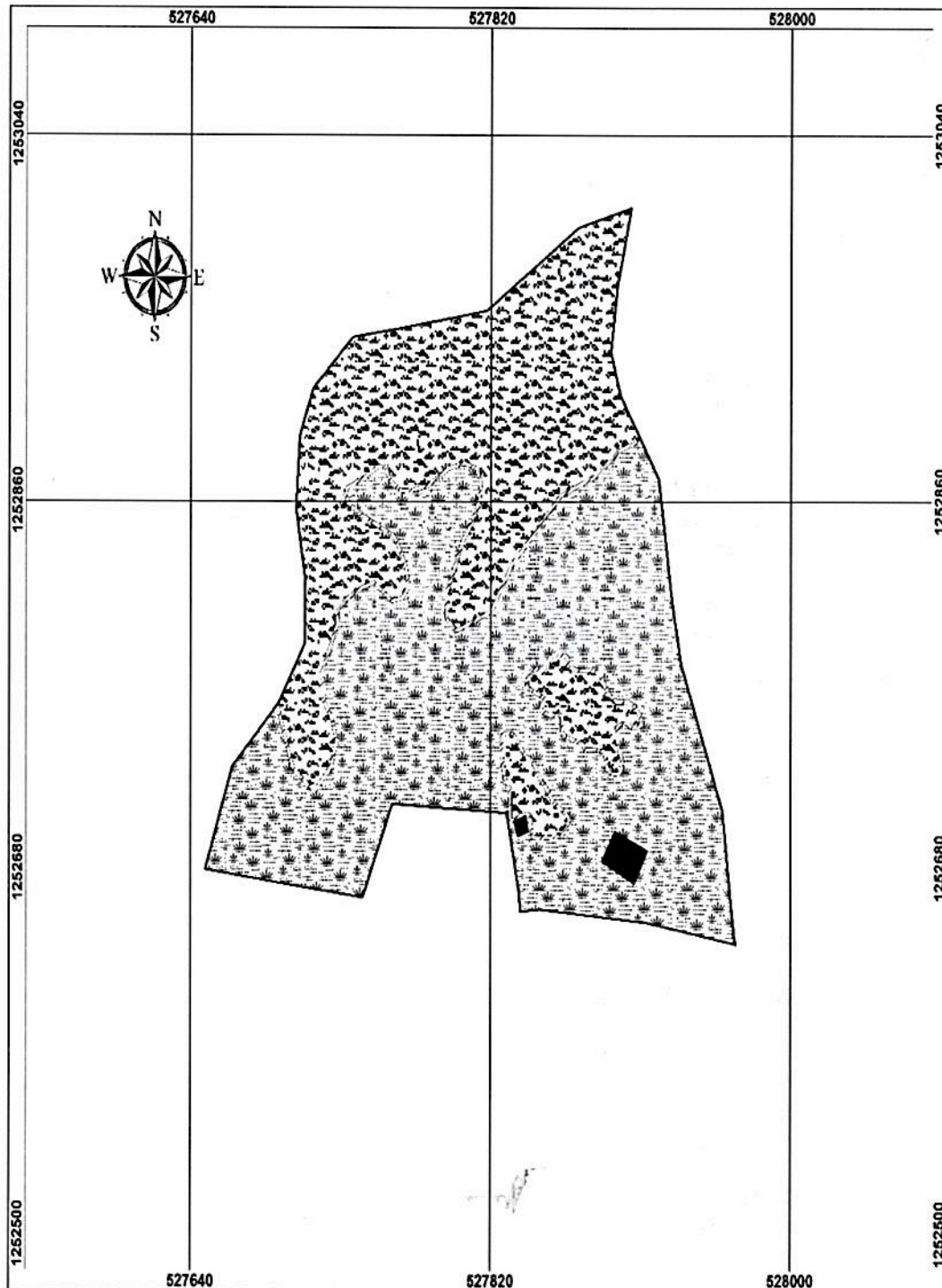
Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 6,6491 ha del predio "Lote #Uno" con Folio de Matricula Inmobiliaria 037-49896, localizado en el Municipio de Angostura, Departamento de Antioquia. (Tabla 3 y Figura 8):

**Tabla 3: Zonificación de la RNSC "LA ESTRELLA".**

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	2,5772	38,76 %
Amortiguación y manejo especial	0,1937	2,91 %
Agrosistemas	3,8319	57,63 %
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,0463	0,70 %
<b>Área total a registrar</b>	<b>6,6491</b>	<b>100,00 %</b>

<sup>5</sup> Idem 1.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESTRELLA" RNSC 104-20**



**Figura 9. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA".**  
Fuente: Información visita técnica y RNSC "LA ESTRELLA".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESTRELLA" RNSC 104-20**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

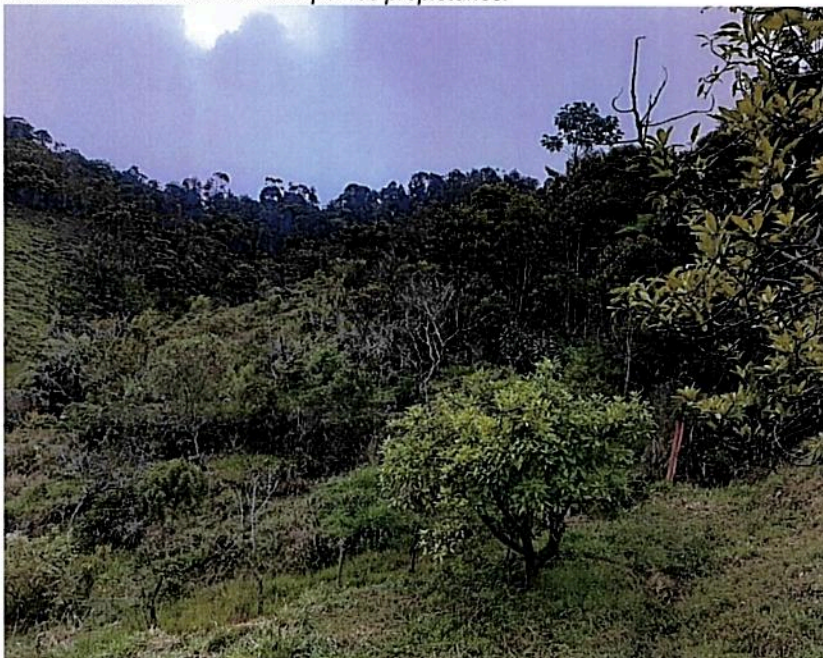
Esta zona corresponde al 28,76 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 2,5772 ha. Está conformada por el Bosque Húmedo Premontano (bh-PM), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, dentro de las especies de flora más representativa se encuentran las familias de las melastomatáceas (Figura 1, 2 y 9).



**Figura 10. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA ESTRELLA"**  
Fuente: visita técnica PNNC 23 junio de 2021.

**4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

Esta zona corresponde al 2,91 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,1937 ha; en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Se aclara que esta zona se encuentra ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios.



**Figura 11. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "LA ESTRELLA"**  
Fuente: visita técnica PNNC 23 junio de 2021.

↻

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESTRELLA" RNSC 104-20**

**4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS**

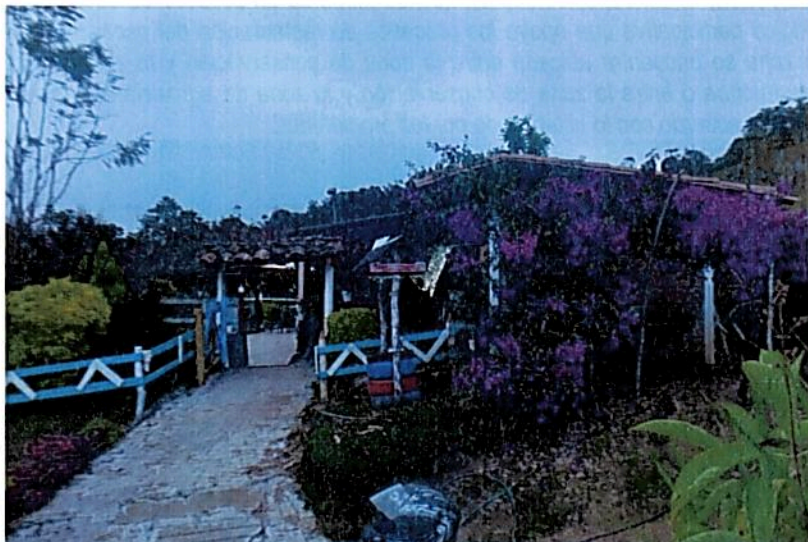
*Esta zona corresponde al 57,63 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0463 ha; en esta zona se están adelantando acciones de pastoreo de ganado principalmente.*



**Figura 12. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "LA ESTRELLA"**  
Fuente: visita técnica PNNC 23 de junio de 2021.

**4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 0,70 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0463 ha; en esta zona se presenta una vía que conduce a una casa presente en el predio "Lote #Uno".*



**Figura 12. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "LA ESTRELLA"**  
Fuente: visita técnica PNNC 23 de junio de 2021.

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESTRELLA" RNSC 104-20**

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con medio ambiente, producción agropecuaria sustentable y desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>6</sup>**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA ESTRELLA" presenta traslape área disponible de "BASAMENTO CRISTALINO" y con área de solicitud minera expediente (LLO-08281) solicitado por Emporio Petrolero y Minero S.A.S, los cuales se encuentran como áreas disponibles según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2021). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

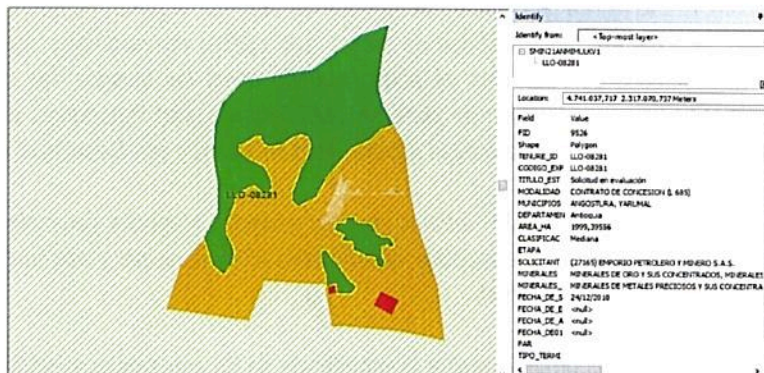


Figura 13. Traslape del predio FMI 037-49896 "LLO-08281" que conforma la RNSC "LA ESTRELLA" ubicados en el Municipio de Angostura, departamento de Antioquia, el cual se encuentra sin asignar.

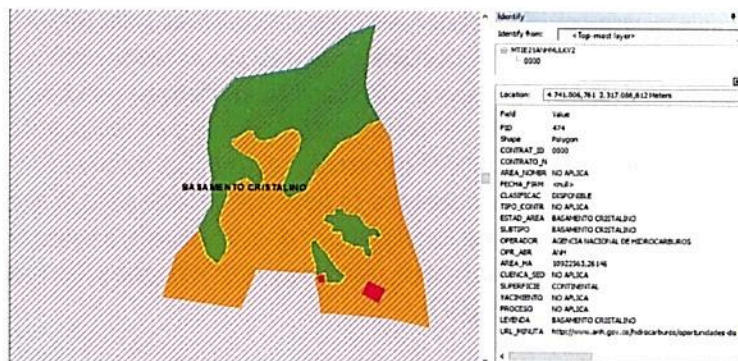


Figura 14. Traslape del predio FMI 037-49896 "Basamento Cristalino" que conforma la RNSC "LA ESTRELLA" ubicados en el Municipio de Angostura, departamento de Antioquia, el cual se encuentra sin asignar.

<sup>6</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2021), ANLA (Proyectos licenciados 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESTRELLA" RNSC 104-20**

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*La reserva natural de la sociedad civil "LA ESTRELLA" presenta una zona de vida conformada por el Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (1978). El Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) se caracteriza por presentar elevaciones de entre 900 y 2.000 msnm, precipitaciones promedias anuales de entre 1.000 y 2.000 mm y una biotemperatura que oscila entre 18 y 24 °C (Espinal T., L. S. (1985)<sup>7</sup>.*

*Por otra parte, el municipio de Angostura se encuentra ubicado en el altiplano norte de Antioquia, en el cañón de los ríos Porce y Nechí, en la vertiente oriental de la cordillera, el cual es regado por los ríos Pajarito y Dolores, los cuales tributan al río Nechí (SILAP, 2015)<sup>8</sup>.*

*De acuerdo con la Resolución 0316 de 1974, el INDERENA estableció la veda indefinida para el roble de tierra fría (*Quercus humboldtii*) y el chaquiro (*Podocarpus oleifolius*) y según la Resolución 3138 de 2000, Corantioquia estableció la veda y prohibición de la explotación de estas especies forestales bajo cualquier modalidad, además del cauce (*Godoya antioquiensis*)<sup>9</sup>. Los robles se caracterizan por su relación con flora epífita vascular y no vascular, al ser un excelente hospedero y proveer por medio de su corteza, de un sustrato ideal para su crecimiento, lo que facilita una rápida colonización del individuo arbóreo, no solo por una especie de epífita, sino por una gran cantidad de éstas. Las epifitas no vasculares como las briofitas están representadas por especies de porte pequeño como los musgos, las hepáticas y los antoceros. Los líquenes, también de porte pequeño, son de gran importancia al indicar que el ecosistema presenta una buena calidad del aire, esto de acuerdo con Salcedo et al., 2014<sup>10</sup>.*

*De la misma manera, el SILAP<sup>11</sup> informó que las especies *Magnolia yarumalensis* y *Godoya antioquiensis* se reportan como especies endémicas a nivel municipal y nacional con presencia en la cordillera central y occidental.*

*De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "LA ESTRELLA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).*

<sup>7</sup> Espinal T., L. S. (1985). Geografía Ecológica del Departamento de Antioquia (Zonas de Vida (Formaciones Vegetales) del Departamento de Antioquia). *Revista Facultad Nacional de Agronomía Medellín*, 38(1), 5-106. Recuperado a partir de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/refame/article/view/28367>.

<sup>8</sup> Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP (2015), municipio de Angostura, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA. Recuperado a partir de [https://www.corantioquia.gov.co/ciadoc/AREAS%20PROTEGIDAS/AIRNR\\_CV\\_1409\\_62\\_2014.pdf](https://www.corantioquia.gov.co/ciadoc/AREAS%20PROTEGIDAS/AIRNR_CV_1409_62_2014.pdf)

<sup>9</sup> Idem 4.

<sup>10</sup> Simijaca-Salcedo Df, Vargas-Rojas DI, Morales-Puentes Me. Uso de organismos vegetales no vasculares como indicadores de contaminación atmosférica urbana (Tunja, Boyacá, Colombia). *Acta biol. Colomb.* 2014;9(2):221-232.

<sup>11</sup> Idem 4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESTRELLA" RNSC 104-20**

*De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "LA ESTRELLA" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).*

*Por otra parte, el usuario en la reseña descriptiva indicó los objetivos los cuales incluyen "... Asegurar la conservación de los ecosistemas presentes en la Reserva que proveen bienes y servicios ecosistémicos. Garantizar la oferta de los sistemas productivos de la reserva de manera sostenible para el autoconsumo y la venta de productos. Y aportar a la conservación local y regional mediante el fortalecimiento de la Red de Reservas del norte de Antioquia y de los sistemas de áreas protegidas a nivel local, regional y nacional. ...".*

*En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "LA ESTRELLA".*



**Figura 14. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA ESTRELLA"**  
**Fuente: visita técnica PNNC 23 junio de 2021.**

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA ESTRELLA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESTRELLA" RNSC 104-20**

*Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 104-20** y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 6,6491 ha del predio denominado "Lote #Uno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 037-49896, ubicado en el municipio de Angostura, en el departamento de Antioquia como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA"** deberán:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300002016** del 13 de septiembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de seis hectáreas con seis mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados (**6ha 6491m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Lote #Uno", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.037-49896, ubicado en el municipio de Angostura, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESTRELLA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESTRELLA**", una extensión superficiaria total de seis hectáreas con seis mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados (**6ha 6491m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Lote #Uno", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.037-49896, de propiedad de la señora **OLGA ESNEDE DE LAS MISERICORDIAS MORA LOPERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.21.487.345, ubicado en el municipio de Angostura, departamento de Antioquia, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESTRELLA**" se proponen:

**Objetivo general:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESTRELLA**".



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESTRELLA" RNSC 104-20**

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del Bosque Húmedo Premontano (bh-PM).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA"

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA ESTRELLA**

<b>ZONA</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Conservación	2,5772	38,76 %
Amortiguación y manejo especial	0,1937	2,91 %
Agrosistemas	3,8319	57,63 %
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,0463	0,70 %
<b>Área total a registrar</b>	<b>6,6491</b>	<b>100,00 %</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESTRELLA" RNSC 104-20**

realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Angostura, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **OLGA ESNEDA DE LAS MISERICORDIAS MORA LOPERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.21.487.345, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESTRELLA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO-FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó:* Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA – SGM

*Concepto Técnico:* José Agustín López Chaparro - Especialista e Gerencia de Recursos Naturales – GTEA-SGM

*Aprobó:* Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

*Expediente:* RNSC 104-20 LA ESTRELLA